

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CONSUMO

8568 Orden CSM/328/2023, de 24 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Estrategia NAOS.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los premios Estrategia NAOS sobre nutrición, actividad física y prevención de la obesidad, que han venido rigiéndose hasta la fecha por la Orden SAS/2404/2009, de 1 de septiembre, por la que se convocan los Premios Estrategia NAOS edición 2009.

La elevada prevalencia de la obesidad y el sobrepeso en España impulsó la puesta en marcha de la Estrategia para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad (Estrategia NAOS) en el año 2005, a través de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (en adelante AESAN OA). El objetivo de esta estrategia es sensibilizar a la población del problema que el exceso de peso representa para la salud e impulsar las políticas y programas dirigidos a mejorar los hábitos alimentarios y promover la práctica de actividad física.

Desde que se instituyeron los premios Estrategia NAOS en el año 2007, se ha querido reconocer y dar visibilidad a aquellas iniciativas que mejor han contribuido a la consecución de los objetivos propuestos en la Estrategia NAOS, promoviendo la cooperación entre las administraciones y los actores sociales y económicos implicados.

Las características y objetivos de los premios no han cambiado, sin embargo, es preciso adaptar las bases reguladoras de los premios Estrategia NAOS que concede la AESAN OA del Ministerio de Consumo al nuevo marco normativo.

En particular, es preciso incluir las referencias al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Procede además ajustar competencias y funciones a lo dispuesto por Real Decreto 697/2022, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición en particular a lo recogido en el artículo 4.2.k) y adecuar la nueva disposición al Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Por otra parte, se ha considerado conveniente aclarar las características de los premios, que tienen carácter honorífico, sin dotación económica y se ha procedido a la revisión del procedimiento de convocatoria, instrucción y resolución.

La presente orden se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa se justifica por razón del interés general, al ser su principal objetivo visibilizar y reconocer iniciativas desarrolladas en los ámbitos de intervención de la Estrategia NAOS y de esta manera contribuir a la consecución de los objetivos propuestos en el marco de dicha estrategia.

La orden es proporcionada al fin perseguido, al contener la regulación indispensable sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios. Asimismo, se atiene al principio de seguridad jurídica, pues resulta coherente al resto del ordenamiento jurídico y cumple con el principio de transparencia ya que identifica claramente su propósito. De igual forma, en aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita las cargas

administrativas innecesarias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Esta orden ha sido sometida a informe de la Abogacía del Estado.

En consecuencia, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad de los premios.*

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de los Premios Estrategia NAOS.

2. La concesión de estos premios se incluye en el marco de la Estrategia NAOS que, desde la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Consumo, tiene como objetivo invertir la tendencia de la prevalencia de la obesidad mediante el fomento de una alimentación saludable y de la práctica de la actividad física y, con ello, reducir sustancialmente las altas tasas de morbilidad y en consecuencia, impulsar las iniciativas que entre sus objetivos básicos contemplen la prevención de la obesidad y otras enfermedades no transmisibles, a través de la promoción de una alimentación saludable y del fomento de la práctica regular de actividad física.

Artículo 2. *Régimen y normativa aplicable.*

1. La concesión de los premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Los premios que se regulan en esta orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva convocatoria y resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, y, en particular, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. *Modalidades de premios y accésits.*

1. Con el fin de abarcar los diferentes ámbitos en los que se desarrolla la Estrategia NAOS, se establecen siete modalidades de premios, que se otorgarán a las iniciativas desarrolladas en los ámbitos de intervención de la Estrategia NAOS, desde que se inició en el año 2005. Asimismo, se establece una octava modalidad de especial reconocimiento a la trayectoria profesional.

2. Las ocho modalidades establecidas son las siguientes:

a) Premio Estrategia NAOS a la promoción de una alimentación saludable en el ámbito familiar y comunitario. El premio Estrategia NAOS a la promoción de una alimentación saludable en el ámbito familiar y comunitario se concederá a aquellas iniciativas que se hayan distinguido por su capacidad para inculcar hábitos alimentarios saludables en la población.

b) Premio Estrategia NAOS a la promoción de la práctica de actividad física en el ámbito familiar y comunitario. El premio Estrategia NAOS a la promoción de la práctica de actividad física en el ámbito familiar y comunitario se concederá a aquellas iniciativas que se hayan distinguido por su capacidad para promover la práctica de actividad física en la población.

c) Premio Estrategia NAOS a la promoción de una alimentación saludable en el ámbito escolar. El premio Estrategia NAOS a la promoción de una alimentación saludable en el ámbito escolar se concederá a aquellas iniciativas que se hayan distinguido por su capacidad para inculcar hábitos alimentarios saludables entre las y los escolares de los centros de enseñanza infantil, primaria y secundaria, tanto a través de actividades realizadas en el aula como extraescolares, a través del personal de los centros educativos.

d) Premio Estrategia NAOS a la promoción de la práctica de actividad física en el ámbito escolar. El premio Estrategia NAOS a la promoción de la práctica de actividad física en el ámbito escolar se concederá a aquellas iniciativas que se hayan distinguido por su capacidad para promover la práctica de actividad física entre las y los escolares de los centros de enseñanza infantil, primaria y secundaria, tanto a través de actividades realizadas en el aula como extraescolares, a través del personal de los centros educativos.

e) Premio Estrategia NAOS en el ámbito sanitario o socio-sanitario. El premio Estrategia NAOS en el ámbito sanitario o socio-sanitario se concederá a aquellas iniciativas que se hayan distinguido por su capacidad para implantar medidas de detección precoz del sobrepeso y la obesidad e inculcar hábitos alimentarios saludables y la práctica regular de actividad física en la población, a través del personal de centros y servicios de salud de cualquier titularidad, oficinas de farmacia o de cualquier otro centro o institución sanitaria o socio-sanitaria.

f) Premio Estrategia NAOS en el ámbito laboral. El premio Estrategia NAOS en el ámbito laboral se concederá a aquellas iniciativas que se hayan distinguido por la capacidad para inculcar hábitos alimentarios saludables, promover la práctica regular de actividad física o ambos, entre las y los trabajadoras del centro de trabajo.

g) Premio Estrategia NAOS a la iniciativa empresarial. El premio Estrategia NAOS a la iniciativa empresarial se concederá a aquellas iniciativas desarrolladas por empresas alimentarias o de otros ámbitos que se hayan distinguido por facilitar la adopción de hábitos alimentarios saludables entre la población mediante mejoras en la composición de productos, y/o en la información suministrada en el etiquetado y/o en la publicidad y marketing de sus productos y/o la práctica regular de la actividad física.

h) Premio Estrategia NAOS de especial reconocimiento. El Premio Estrategia NAOS de especial reconocimiento será otorgado a aquellas personas o instituciones cuya trayectoria haya destacado por su dedicación a la promoción de la alimentación saludable o a estimular la práctica de actividad física entre la población, como objetivos básicos de aquélla.

3. Además de los premios, el jurado podrá conceder hasta dos accésits por cada una de las modalidades establecidas, siempre que la calidad de los proyectos así lo justifiquen.

Artículo 4. *Características y dotación de los premios.*

Todas las modalidades de los premios tienen carácter honorífico, careciendo de dotación económica.

Cada una de las personas, entidades o instituciones ganadoras de los Premios Estrategia NAOS recibirán un trofeo representativo y diploma acreditativos del premio.

Los accésits recibirán un diploma acreditativo del mismo.

Ninguna de las personas, entidades o instituciones premiadas podrá hacer promoción comercial de los premios recibidos.

Artículo 5. *Requisitos de los candidatos y presentación de las candidaturas.*

1. Podrá concurrir a estos premios cualquier persona física, agrupación con o sin personalidad jurídica, organización social y empresarial, institución, administración pública y cualquier otra entidad pública o privada que haya desarrollado en territorio español algún proyecto, programa, actividad o plan innovador, coincidente con los objetivos y principios de la Estrategia NAOS.

2. Cada proyecto, programa, actividad o plan innovador que quiera concurrir a los premios Estrategia NAOS sólo podrán ser presentado a una modalidad de los mismos. En caso de que no se haya indicado a qué modalidad se desea concurrir, el órgano instructor decidirá en qué modalidad debe ser incluida la solicitud presentada.

3. Cualquier persona física, agrupación con o sin personalidad jurídica, organización social y empresarial, institución, administración pública o cualquier otra entidad pública o privada podrá presentar más de un proyecto o programa diferente, para optar a las modalidades de los Premios Estrategia NAOS.

4. Las candidaturas para el premio Estrategia NAOS de especial reconocimiento, serán propuestas por las distintas administraciones públicas españolas cuya actividad esté relacionada con los objetivos de la citada estrategia.

5. Aquellos proyectos o programas que hayan sido premiados en anteriores convocatorias de estos premios Estrategia NAOS, no podrán presentarse de nuevo a ninguna de las modalidades de los premios. Las solicitudes que no hayan recibido ningún premio o las que sólo se les haya otorgado accésit podrán presentarse de nuevo a otras convocatorias, con las actualizaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 6. *Convocatorias, plazo y forma de presentación de las candidaturas.*

1. Los premios se convocarán anualmente mediante Resolución del Ministerio de Consumo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el determinado en la Resolución anual de convocatoria.

3. Las personas, entidades o instituciones que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 5, deseen concurrir a los premios Estrategia NAOS, deberán rellenar sus solicitudes de presentación de candidaturas en el modelo de formulario que figura como anexo I de la presente Orden.

4. Dichas solicitudes deberán dirigirse a la AESAN OA y se presentarán dentro del plazo señalado en la Resolución anual de convocatoria, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Para aquellos no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se aceptará, asimismo, la presentación de solicitudes en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Si la solicitud no reuniera el contenido y la documentación prevista en el artículo 7, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, en la fecha de finalización del plazo de subsanación previsto en el artículo 6.6.

Artículo 7. *Memoria justificativa y documentación complementaria.*

1. Deberá acompañar siempre al formulario de solicitud una memoria justificativa del proyecto o iniciativa, según el modelo del anexo II. El formulario y la memoria deberán estar redactados, al menos, en castellano.

2. Para facilitar la valoración de la memoria justificativa del proyecto según los criterios que se señalan en el artículo 8, se deberá seguir en su elaboración los apartados o epígrafes que se indican a continuación:

- a) Datos de la persona, entidad o institución solicitante del premio.
- b) Modalidad del premio al que opta.
- c) Descripción detallada del proyecto:
 - Título del proyecto, programa o iniciativa.
 - Datos identificativos de la persona que lo dirige o lo representa.
 - Datos de la institución a la que representa.
 - Breve resumen del proyecto, origen, objetivos, metodología y resultados.

- Objetivos, material y métodos utilizados para su desarrollo.
- Identificación de las actuaciones realizadas.
- Implicación y sinergias de los diferentes sectores implicados.
- Descripción de la incorporación de la perspectiva de género y equidad en todo el proceso, desde el diseño hasta la evaluación de los resultados, así como de cualquier otra medida que fomente la igualdad entre mujeres y hombres.
 - Evaluación de proceso y de resultados: metodología, indicadores y el impacto sobre la población diana.
 - El proyecto debería haber terminado y haber sido evaluado positivamente, para poder darle el premio.
 - En caso de propuesta sobre la continuidad del proyecto prevista para los próximos años, haría falta la mención de la financiación económica con la que se cuenta para desarrollarlo.
 - El planteamiento innovador y original.
 - La inclusión de criterios de sostenibilidad y relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

3. Las solicitudes de las candidaturas podrán adjuntar, además de la memoria justificativa y el formulario correspondiente, cuanta otra documentación se considere oportuna para dar soporte a las actividades o resultados del proyecto incluido en la memoria.

Artículo 8. *Criterios generales de valoración de los premios.*

1. La valoración de los premios Estrategia NAOS se realizará de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación:

- a) La relevancia en relación con la Estrategia NAOS.
- b) La metodología del proyecto.
- c) Las sinergias establecidas entre los diferentes sectores participantes.
- d) La contemplación de criterios de equidad y perspectiva de género en todo el proceso, desde el diseño hasta la evaluación de los resultados.
- e) La evaluación de proceso y de resultados.
- f) La continuidad del proyecto prevista para los próximos años y la financiación económica con la que se cuenta para desarrollarlo.
- g) El planteamiento innovador y original.
- h) La inclusión de criterios de sostenibilidad y relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

2. Tales criterios objetivos deberán recogerse en la memoria justificativa del proyecto (anexo II).

Artículo 9. *Jurado.*

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado, con la siguiente composición:

- a) dos personas representantes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla elegidas de forma rotatoria,
- b) una persona representante de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP),
- c) una persona con rango, al menos, de Subdirector General, representante de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional; de la Dirección General Salud Pública del Ministerio de Sanidad; de la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; y de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes,
- d) dos personas representantes del Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU),

- e) tres personas representantes del Consejo Económico y Social (una persona representante del grupo primero y dos del grupo segundo),
- f) una persona representante de las asociaciones de madres y padres de alumnos,
- g) una persona nombrada anualmente de forma rotatoria entre la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria (semFYC), la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN), la Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia (SEMG), la Asociación Española de Pediatría (AEP) y la Sociedad Española de Epidemiología (SEE),
- h) una persona en representación de la Federación Española de Sociedades de Nutrición, Alimentación y Dietética (FESNAD) y
- i) una persona en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (COLEF).

2. La Presidencia del Jurado recaerá en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AESAN OA. La Presidencia del Jurado resolverá los empates con su voto dirimente.

3. La Secretaría del jurado, con voz, pero sin voto, corresponderá a una persona representante de la AESAN OA con responsabilidad en la coordinación de la Estrategia Naos.

4. El funcionamiento del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. En la composición del Jurado se procurará atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, el jurado deberá emitir informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 10. *Procedimiento de concesión, órganos competentes, instrucción y resolución.*

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, efectuada por el órgano competente con periodicidad anual, cuyo texto deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Nutrición de la AESAN OA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para facilitar la labor del Jurado, el órgano instructor del procedimiento hará una pre evaluación de las solicitudes presentadas y remitirá al Jurado establecido en el artículo 9 una propuesta de solicitudes finalistas para cada modalidad de los Premios Estrategia NAOS, para que realice la elección de los ganadores.

4. El órgano instructor, en atención a la propuesta del jurado elevará una propuesta de resolución a la persona titular de la Presidencia de la AESAN OA con los ganadores de los premios. Si a juicio del Jurado ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes, los premios serán declarados desierto.

5. La concesión de los premios se realizará por resolución de la persona que ejerza la Presidencia de la AESAN OA.

6. La resolución de concesión de los Premios, en sus diferentes modalidades ordinarias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el portal de la AESAN OA (www.aesan.gob.es).

7. La resolución del procedimiento será dictada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la misma difiera sus efectos a una fecha posterior.

8. El citado plazo para la resolución de concesión podrá ser interrumpido y se suspenderá el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la concesión de los premios, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus candidaturas, en virtud de lo establecido en el artículo 25.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. *Publicidad y entrega de premios.*

1. A las personas, entidades o instituciones que han recibido un Premio se les hará entrega del trofeo representativo y diploma acreditativo del premio correspondiente en un Acto de entrega, que podrá tener lugar durante una Convención de la Estrategia NAOS, organizada por la AESAN OA.

2. Ninguna de las personas, entidades o instituciones premiadas podrá hacer promoción comercial de los premios recibidos.

3. La relación de las solicitudes que han resultado premiadas se publicará en el portal de la AESAN OA.

Artículo 12. *Publicidad de los Premios Estrategia NAOS.*

AESAN OA realizará la promoción y publicidad de la convocatoria de los premios estrategia NAOS a través de los medios que considere más adecuados.

Artículo 13. *Normativa aplicable.*

1. En lo no previsto en esta Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AESAN OA resolverá aquellas incidencias que puedan presentarse, de conformidad con la normativa citada en el apartado anterior. Contra las Resoluciones que se adopten en virtud de esta facultad podrá interponerse el recurso que corresponda atendiendo a la naturaleza concreta del acto sobre el que se resuelva y de acuerdo con la normativa anteriormente citada.

Artículo 14. *Protección de datos.*

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en las solicitudes podrán ser tratados por la AESAN OA para la gestión, organización y concesión de los premios, así como para la realización de actividades de difusión de dichos premios.

Disposición adicional primera. *Lenguaje no sexista.*

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta orden y las referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

Disposición adicional segunda. *No incremento del gasto público.*

Las medidas incluidas en esta Orden no podrán suponer incremento alguno de los gastos de personal en el ámbito de la AESAN OA.

Disposición derogatoria única. *Normas que se derogan.*

Se deroga la Orden SAS/2404/2009, de 1 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de los Premios Estrategia NAOS.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta disposición se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 149.1.16 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2023.–El Ministro de Consumo, Alberto Carlos Garzón Espinosa.

ANEXO I

Modelo de formulario para la solicitud de los premios estrategia NAOS

- Se rellenarán todos los datos de los apartados que correspondan.
- Este modelo de formulario y sus apartados pueden reproducirse en cualquier formato, pero manteniendo la información y datos solicitados en el mismo orden.

A. Datos identificativos de la persona/organización solicitante.	
Nombre	
Apellidos	
DNI/pasaporte	
Organización-Empresa	
Dirección	
Código postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono/móvil	
Correo electrónico	

B. Modalidad del premio al que concurre. marcar con una X	
Premio Estrategia NAOS a la promoción de la alimentación saludable en el ámbito familiar y comunitario.	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS a la promoción de la actividad física en el ámbito familiar y comunitario.	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS a la promoción de la alimentación saludable en el ámbito escolar.	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS a la promoción de la actividad física en el ámbito escolar.	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS en el ámbito sanitario o socio-sanitario.	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS en el ámbito laboral.	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS a la iniciativa empresarial.	<input type="checkbox"/>

C. Documentación aportada. marcar con una X	
Memoria justificativa <input type="checkbox"/>	
Otra documentación (opcional) <input type="checkbox"/>	Especificar.

Fecha y firma
(Nombre y apellidos de quien firma)

ANEXO II

Modelo para la memoria justificativa del proyecto premios estrategia NAOS

- Este modelo de presentación es solo orientativo, y el diseño de la presentación puede hacerse en cualquier otro formato, aunque se recomienda mantener el orden de los apartados y epígrafes sugeridos para facilitar la evaluación.
- La memoria justificativa debe estar redactada de forma que permita hacerse una idea adecuada y precisa de la naturaleza y alcance del proyecto. Es la documentación más importante para apreciar la relevancia del proyecto o programa.
- Se rellenarán todos los datos de los apartados que correspondan.
- Se puede adjuntar también otra documentación complementaria si se considera oportuno.

A. DATOS DE LA PERSONA/ ORGANIZACIÓN SOLICITANTE.	
Nombre	
Apellidos	
DNI/pasaporte	
Organización	
Dirección	
Código postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono/móvil	
Correo electrónico	

B.- MODALIDAD DEL PREMIO AL QUE CONCURRE.- marcar con una X	
Premio Estrategia NAOS a la promoción de la alimentación saludable en el ámbito familiar y comunitario .	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS a la promoción de la actividad física en el ámbito familiar y comunitario .	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS a la promoción de la alimentación saludable en el ámbito escolar .	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS a la promoción del incremento de la actividad física en el ámbito escolar .	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS en el ámbito sanitario o socio-sanitario .	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS en el ámbito laboral .	<input type="checkbox"/>
Premio Estrategia NAOS a la iniciativa empresarial .	<input type="checkbox"/>

C. DESCRIPCION DEL PROYECTO. (Apartados que se recomienda rellenar en un máximo de tres páginas para cada uno de ellos, para facilitar la evaluación).
1. Título del proyecto, programa o iniciativa.
2. Datos identificativos de la persona que lo dirige o lo representa.
3. Datos de la institución a la que representa.
4. Breve resumen del proyecto, origen, objetivos, metodología y resultados.
5. Objetivos, material y métodos utilizados para su desarrollo.
6. Identificación de las actuaciones realizadas.
7. Implicación y sinergias de los diferentes sectores implicados.
8. Descripción de la incorporación de la perspectiva de género y equidad en todo el proceso, desde el diseño hasta la evaluación de los resultados, así como de cualquier otra medida que fomente la igualdad entre mujeres y hombres.
9. Evaluación de proceso y de resultados: metodología, indicadores y el impacto sobre la salud de la población diana.
10. Continuidad y sostenibilidad del proyecto prevista para los próximos años, y financiación económica con la que se cuenta para desarrollarlos.
11. Planteamiento innovador y original.
12. Inclusión de criterios de sostenibilidad y relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.